

Inocencio III, como sus comentadores vieron en ella una disposición de carácter temporal, que pasó a la historia después de realizarse la cruzada para la cual había sido redactada esta normativa.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

SACCONI, Giuseppina: *La «pluris petitio» nel processo formulare. Contributto allo studio dell'oggetto del processo.* (Giuffré, Milano, 1977). 253 pp.

La autora estudia en distintos capítulos, después de uno introductivo sobre el problema que aborda, el efecto del *plus petere* en la *intentio* de las acciones reales, en la *intentio certa* de las personales, en la *demonstratio* de las personales inciertas, y, finalmente, la relación con el régimen de la *stipulatio*. El tema, como ya insinúa el subtítulo de la obra, tiene un alcance muy amplio, pues afecta a la determinación de la identidad de la *res in iudicium deducta*, de suerte que es toda una constelación de problemas la que gira en torno a esa determinación. Sin acceder a esos problemas, parece quizá insuficiente la atención que la autora ha dispensado a las acciones *in factum*, en las que propiamente no se puede hablar de una *demonstratio* (propia de las acciones inciertas), ni aún menos de una *intentio*. La relación establecida en otro tiempo por Betti, entre las acciones *in factum* y los *iudiciae bonae fidei* con *demonstratio*, aparece quizá muy expeditivamente acogida (pp. 195 ss).

A O

SALINAS, Francisco: *Estudios de Historia del Derecho Foral de Navarra.* (Diputación Foral, Pamplona, 1978). 585 pp.

El conocido escritor de antigüedades navarras don Francisco Salinas Quijada, aparte otros libros, ha mantenido durante un cuarto de siglo una colaboración constante en la prensa regional, sobre Derecho foral y otros temas históricos de Navarra. Este nuevo libro presenta de forma miscelánea y amena no una simple reproducción de sus variados artículos, sino una trama con hábil sutura de los mismos, que se lee con interés y facilidad.

A. O